



1181  
M. A. Sandoz 1845  
SELLO PRIMERO  
AÑO DE 1845

149

D. I. N. 23

Corresponde  
S

Señor Juez de lo Criminal 12

El Ciudadano no Agente fiscal de lo Criminal, al traslado que le ha servido V. conacome en la causa formada contra

Vol : 1790

Sección Civil y Judicial

Nº : 30

Año : 1845

Sentencia de José Domingo Aguiar y el esclavo Juan Tomás.

Foj : 1 al 2

equitativa según lo evidencia la publicidad del proceso, y que ellos no percibieron nada del valor de la canchada baquilla; Ruplicando igualmente á V. de Viana prevenirle al expresado Señor Juez remitente, que cumpliendo con el Supremo Decreto de 27. de Noviembre último, se cumpla en hacer remisión de res en esta clase, para cuyo conocimiento se halla facultado por el memorado Supremo Decreto. Y para ello =

A V. Ruplico de Viana haberme por presentado, proveyer y mandar como en justicia pide en la ofension y Enero 18. de 1843.

José Hilario Escobar  
Alineación



1148  
1845  
SELLO PRIMERO  
AÑO DE 1845

149

B. L. n. 23

Corresponde

Señor Juez de lo Criminal 17

El Ciudad. no Agente fiscal de lo Criminal, al traslado que le ha tenido V. conserne de la causa formada contra Juan Tomas, esclaro de José Antonio Caceres, y contra José Domingo Aguiar, practicada por el Señor Juez Comisionado de Abitimi, ante V. como mas haya lugar en D. S. digo: que la justificacion de V. se ha de ser via mandar, que el esclaro sea entregado a su amo, y el José Domingo Aguiar a algun fujeto de su partido para que este a la mira de su conducta, pues todo el proceso no conviene mas contra estos individuos, que una equivocacion segun lo evidencia la publicidad del proceso, y que ellos no percibieron nada del valor de la canchada baquilla; suplicando igualmente a V. se liara prevenirse al expresado Señor Juez remitente, que cumpliendo con el Supremo Decreto de 27. de Noviembre ultimo, escuse de hacer remision de reos de esta clase, para cuyo conocimiento se halla facultado por el memorado Supremo Decreto. Y para ello =

A V. suplico se liara haberme por presentado, proveyer y mandar como en justicia pide en la ofension y Inexo 18. de 1845.

José Hilario Escobar  
Añoncio

Febrero 25 de 1845.

El ciudadano Encargado de la carcelaria pública,  
pondrá en libertad á los reos de este sumario José  
Domingo Aguiar y el esclavo Juan Tomas entregando  
á este último á su amo José Antonio Cáceres, quien  
repondrá los sellos en el respectivo clave y abonará  
las costas que ha originado este sumario; haciéndose  
cargo igualmente el primero y estando á la mira  
de su conducta.

José Ramos

Ego. Matías Cerezo Mendosa

Ego. José Antonio Huerta

En el mismo dia notifiqué el anteced. decreto al  
ciudadano Agente fiscal de lo criminal, y firmo  
conmigo, de que certifico.

José Ramos

José Hilario Escobar

Seguidamente hice saber el antecedente provido



SELO PRIMERO

AÑO DE 1945

a Jose Felix Caceres hijo de Juan de la Cruz  
Caceres ya finado, y enterado del tenor de  
el exhibitio doce sellos de tercera clase para  
reposicion de los invertidos en el sumario, y  
seis pesos para el abono de las costas, asaber  
tres pesos para el Juez Comisionado gene-  
ral del partido del Occidente, por el importe de  
la sumaria practicada por dho Joz Juez  
remittente de los presos, los mismos que seran  
remittidos por mi, y los otros tres pesos res-  
tantes por el valor de mis actuaciones; y en  
compravacion de haberme los entregado fir-  
mo conmigo de que certifico—

Jose-Llanos

Jose Felix Caceres

En el mismo dia, mes y año pase este sumario  
al Ciudadano Encargado de la carceleria publi-  
ca para el cumplimiento de lo mandado en  
el auto antecedente en la parte q. le toca, de  
q. certifico—

Jose-Llanos

En

uta carcelaria a la Capital en el mismo dia mes y  
año go al infrascripto encargado de ella en cumplimiento  
del antecedente decreto al Señor Juez del Crimen  
he encargado a su amo el paisano Jose Felix Carrey  
el criado a su propiedad Juan Tomas y seguidamente  
el tes. aduelto Jose Domingo Aguiar para que lo ten-  
ga a su cargo empleandolo en los ejercicios mas  
útiles asiendole en todo bajo el cargo a cualesquier  
problemas imorales y en comprobacion de haberse  
recibido a su velar y el tes. aduelto Jose Domingo  
Aguiar firmo conyigo: como tambien de haberse  
recibido a un oficio para el conocimiento de los  
Juez Comisionados de dicho Partido a la libertad de  
dichos reos: a ello certifico —

Miguel Arturés

Jose Felix Carrey

En el mismo dia mes y año agregue a este  
proceso los doce sellos de trece en Republica  
de los de primera clase invertidos en este sumario  
y remiti los tres pesos por conducto de Jose Felix  
Carrey con un oficio al Señor Juez Comisionado  
de Lbitimi, q. le corresponden por sus actuaciones,  
de q. certifico, como tambien de haber archivado.

Jose Tomas